

9.989

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de su entidad financiera Nuevo Banco de La Rioja S.A. a impulsar una línea de crédito para profesionales egresados de las Universidades y/o Instituciones de Formación Terciaria con sede en la provincia de La Rioja, en los últimos cuatro (4) años a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos que otorgue el Nuevo Banco de La Rioja S.A. estarán destinados a favorecer la inserción laboral de esos profesionales y/o gastos propios de la actividad que desempeñen, como la compra de equipamientos, instalación de estudios, etc.-

ARTÍCULO 3°.- El Banco establecerá los requisitos para poder acceder a dichos créditos, entre los que serán ineludibles el plazo de obtención del título, estar debidamente matriculado, no registrar deuda alimentaria y el pago del monotributo.-

ARTÍCULO 4°.- Los créditos podrán ser a sola firma, cuando el monto no supere los **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00)** hasta **PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)**, con garante bancarizado o poseer otro ingreso en relación de dependencia.-

ARTÍCULO 5°.- En el caso de créditos a sola firma, el plazo será de treinta y seis (36) meses, en tanto que con garante bancarizado será de sesenta (60) meses.-

ARTÍCULO 6°.- La tasa máxima de interés anual será del **DIECISIETE POR CIENTO (17%)**, con sistema de amortización francés.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el diputado **JORGE DANIEL BASSO.-**

L E Y N° 9.989.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO